46

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 408

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 519/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 382.522.

Asunción, 30 de marzo de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 382.522, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 1279/2022 del 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 519/2021, suscripto con la firma INDUFAR C.I.S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 382.522, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en la referida nota se fundamenta la solicitud en los argumentos siguientes "*El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el MEMORÁNDUM DPURM N° 238/2022, de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos y la Nota D.S.M. N° 44/2022 de la Dirección de Salud Mental, de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos y teniendo en cuenta que este llamado es plurianual, y el pedido fue planificado para provisión aproximada de 24 meses*" [sic].

Que, el contrato de referencia cuenta ha alcanzado una ejecución del 50% del Ítem N° 2, con lo cual queda certificada la existencia de un importante remanente pendiente de requerimiento por parte del administrador del contrato, a pesar de haberse alcanzado la cantidad mínima contractual.

Que, al respecto, la Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020, establece en su Art. 9° que "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 519/2021 fenece el 31 de marzo de 2022, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que, a través de la nota presentada el 09 de marzo de 2022, la empresa INDUFAR C.I.S.A. ha expresado su conformidad con la extensión planteada.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" exige, en su Art. 63, que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se formalicen por escrito por parte de los contratantes y que sean suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...///

Lic. Mónica Santa Santos, Jefe
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 408

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 519/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 382.522.

Asunción, 30 de marzo de 2022.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de adendas bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente a la extensión de vigencia.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 243/2022 del 24 de marzo de 2022, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 519/2021 en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 382.522.

Que, conforme a lo expresado en el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas el otorgamiento de la autorización debida en el presente caso.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 519/2021, suscripto el 27 de octubre de 2021, con la firma INDUFAR C.I.S.A., hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 382.522.

Artículo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3° **DISPONER** que la firma INDUFAR C.I.S.A., presente la extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato Abierto N° 519/2021.

Artículo 4° **FACULTAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la firma de la adenda respectiva.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mauro Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL